

REGLAMENTO DE BECAS UTP.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La Universidad Tecnológica de Puebla, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal y parte integrante del Sistema Educativo Nacional, por el presente ordenamiento establecerá y regulará la forma para otorgar apoyos económicos, denominados becas, a los alumnos que las requieren y que cumplan con los requisitos que establece el presente Reglamento.

De igual forma la Universidad realizará las gestiones correspondientes para poder obtener becas de otras instituciones, que beneficien a su estudiantado.

CAPITULO SEGUNDO DEL COMITÉ DE BECAS

ARTÍCULO 2.- El Comité de Becas es el órgano de la Universidad Tecnológica de Puebla constituido dentro de su ámbito para regular el estudio, otorgamiento, seguimiento, cancelación y terminación de becas.

ARTÍCULO 3.- El Comité de Becas estará integrado por los siguientes representantes.

- I. El Secretario Académico, que fungirá como Presidente.
- II. El Subdirector de Servicios Escolares, que fungirá como Secretario.
- III. El Director de Administración y Finanzas, fungirá como Comisario.
- IV. Los Directores de Carrera que actuarán como Vocales.

ARTÍCULO 4.- Son atribuciones del Comité de Becas:

- I. Proponer al consejo directivo las modificaciones y/o adecuaciones al reglamento de becas, cuando lo considere conveniente
- II. Determinar los requisitos que deben cumplir los alumnos que soliciten una beca.
- III. Determinar el número y tipos de becas a otorgar de acuerdo a lo estipulado en el artículo 14 del presente reglamento y de conformidad con las condiciones económicas de la Institución.
- IV. Analizar la documentación de los candidatos a becarios;
 - I. Realizar, cuando se considere necesario, un análisis de las condiciones socioeconómicas de los aspirantes a becarios, para el dictamen correspondiente.

- II. Aprobar o rechazar las solicitudes sometidas a su consideración;
- III. Solicitar a las Direcciones de Carrera y a la Subdirección de Servicios Escolares, cuando se considere necesario, la información que se requiera para comprobar el desempeño del becario y;
- IV. Las demás atribuciones que establezca el presente Reglamento.

ARTÍCULO 5.- El Comité elaborará y emitirá la convocatoria para el otorgamiento de las becas quince días hábiles previos a la terminación de cada cuatrimestre. Los resultados se publicarán dentro de los diez primeros días hábiles del siguiente cuatrimestre.

ARTÍCULO 6.- Los acuerdos del Comité de becas tendrán validez si están avalados por el 50% más uno de los integrantes

CAPÍTULO TERCERO DE LAS BECAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUEBLA

ARTÍCULO 7.- Las Becas que como apoyo económico a los estudiantes proporciona la UTP consisten únicamente en la exención del pago total o parcial de sus colegiaturas.

ARTÍCULO 8.- Las becas que de su presupuesto destina la Universidad, serán:

- I. Becas Académicas,
- II. Becas Laborales
- III. Becas Deportivas; y
- IV. Las demás que se determinen.

ARTÍCULO 9.- La duración de la beca será cuatrimestral.

ARTÍCULO 10.- El número de becas por otorgarse cuatrimestralmente, se establecerá en atención a la disponibilidad presupuestal y a la población estudiantil. La Universidad podrá determinar el número, incremento o disminución por cada carrera, sobre el otorgamiento de las becas cada cuatrimestre.

CAPITULO CUARTO BECAS ACADÉMICAS

ARTÍCULO 11.- Se consideran Becas Académicas las que la UTP otorga como estímulo y apoyo económico a los alumnos con promedios comprendidos entre 8.0 y 10 de calificación, y serán asignadas de la siguiente manera:

- I. De 8.0 a 8.9 se bonificará el 50% de la colegiatura
- II. De 9.0 a 10 se bonificará el 100% de la colegiatura

DE LOS CANDIDATOS A BECAS

ARTÍCULO 12.- Tendrán derecho a ser considerados candidatos a becas académicas los alumnos que cumplan lo siguiente:

- I. Ser propuesto por el director de la carrera.
- II. Estar al corriente en sus pagos de colegiaturas.
- III. Haber aprobado todas las asignaturas del cuatrimestre próximo pasado.
- IV. Estar reinscrito del segundo cuatrimestre en adelante.
- V. Carecer de otro tipo de beca.
- VI. Observar conducta excelente.

ARTÍCULO 13.- Las causas por las que el alumno puede perder la beca son:

- I. Incurrir en lo estipulado en el Artículo 72 del Reglamento Interior de la Universidad.
- II. Incurrir en lo estipulado en los Artículos 3 y 6 del Reglamento de Responsabilidades de la Universidad.
- III. Dejar de asistir regularmente a clases durante el cuatrimestre.

CAPITULO QUINTO BECAS LABORALES

ARTICULO 14.- Se consideran becas laborales a aquellas que la UTP brinda como apoyo económico en la exención de pagos de las colegiaturas a cambio de diez horas a la semana de apoyo técnico-administrativo durante el cuatrimestre en alguna de las áreas de la Universidad.

DE LOS CANDIDATOS A BECAS

ARTÍCULO 15.- Tendrán derecho a considerarse candidatos a beca laboral aquellos alumnos regulares que cumplan los siguientes requisitos:

- I. Ser propuesto por el responsable del área solicitante, con el visto bueno del director de la carrera.
- II. Ser alumno regular.
- III. Carecer de otro tipo de beca.
- IV. Estar al corriente en sus pagos.
- V. Cumplir con las tareas asignadas dentro de las horas correspondientes.

Esta beca se renovará cada cuatrimestre.

ARTICULO 16- Causas por las que el becario puede perder la beca.

- I. Incurrir en lo estipulado en el Artículo 72 del Reglamento Interior de la Universidad.
- II. Incurrir en lo estipulado en los Artículos 3 y 6 del Reglamento de Responsabilidades de la Universidad.
- III. Dejar de asistir regularmente a clases.
- IV. Incumplimiento en las tareas asignadas.
- V. Tener más de tres faltas consecutivas al servicio, o seis acumuladas.

ARTÍCULO 17- El alumno estará obligado a cubrir la colegiatura del cuatrimestre correspondiente en caso de perder la beca.

CAPÍTULO SEXTO BECAS DEPORTIVAS

ARTÍCULO 18- Se consideran becas deportivas las que la Universidad otorga a los alumnos que logren un desempeño destacado en una actividad deportiva individual o de conjunto y que consisten en la exención del pago de la colegiatura.

DE LOS CANDIDATOS A BECAS

ARTÍCULO 19- Tendrán derecho a ser considerados a becas deportivas los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

- I. Ser alumno regular.
- II. Carecer de otro tipo de beca.
- III. Estar al corriente en sus pagos.
- IV. Sobresalir en las actividades deportivas de la Universidad.
- V. Observar buena conducta dentro y fuera de la Institución.

Esta beca se renovará cada cuatrimestre.

ARTICULO 20- Causas por las que el becario puede perder la beca.

- I. Incurrir en lo estipulado en el Artículo 72 del Reglamento Interior de la Universidad.
- II. Incurrir en lo estipulado en los Artículos 3 y 6 del Reglamento de Responsabilidades de la Universidad.
- III. Dejar de asistir regularmente a clases y entrenamiento de sus actividades deportivas.
- IV. Incumplimiento en las tareas asignadas.
- V. Tener más de tres faltas consecutivas a los entrenamientos, o seis acumuladas.

ARTÍCULO 21- OTRO TIPO DE BECAS cualquier otra exención de pagos, para considerarse como beca será evaluada y en su caso aprobada por el Comité de Becas.

CAPÍTULO SÉPTIMO PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

ARTÍCULO 22.- El Comité publicará las convocatorias en las que se especificarán los requisitos que deberán reunir los alumnos que deseen obtener una beca. Las convocatorias se expondrán en lugares visibles de la Universidad, dentro del término fijado, las solicitudes se entregarán al Secretario del Comité.

ARTÍCULO 23.- La convocatoria contendrá la siguiente información:

- a) Las bases y condiciones para el otorgamiento de becas.
- b) Las carreras en que se otorgan las becas.
- c) El número de becas por carrera.
- d) Periodo que cubren las becas.
- e) Periodo, horario y lugar para la entrega de la documentación.
- f) Los requisitos que debe cubrir el candidato a becario.

ARTÍCULO 24.- El alumno beneficiado recibirá y firmará el documento de aceptación, éste será el único instrumento de comprobación de la asignación de beca y del período que ampara la exención de colegiaturas, no se aceptarán transferencias de períodos.

ARTÍCULO 25.- A excepción de las becas académicas, el área correspondiente deberá verificar que el becario entregue un reporte final de sus actividades al Secretario del Comité, con el fin de evaluar el cumplimiento de las responsabilidades conferidas al beneficiario.

ARTÍCULO 26.- Los acuerdos que el Comité tome en relación con las becas a que hace referencia el presente Reglamento, serán inapelables.

ARTÍCULO 27.- En caso de duda en la interpretación o en la observancia del presente Reglamento, el Consejo Directivo de la Universidad, decidirá lo que corresponda.

ARTÍCULO 28.- La Universidad, a través del Comité de becas, se reserva permanentemente el derecho de modificar o cancelar la beca otorgada, cuando a su criterio, haya variado las condiciones que motivaron su otorgamiento.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Queda derogado el Reglamento de Becas aprobado el día 18 de mayo de 1995.

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad.